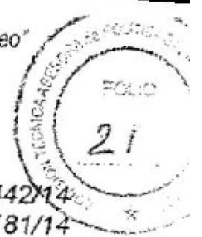




Comisión Técnica Asesora
de Política Salarial del Sector Público

EXP-S01:0249442/14
ACT. C.T.A.P.S.S.P N°181/14



BUENOS AIRES, 21 NOV 2014

AL MINISTERIO DE DEFENSA

A continuación se transcribe el dictamen de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, que dice así:

"Dictamen N° **4861**. Actuación N° **181/14** - Proyecto de Decreto mediante el cual "se propicia la modificación de las retribuciones del Personal de la Policía de "Establecimientos Navales."-----

"A tal efecto se fija el Sueldo, el Suplemento por Función y la Bonificación "Especial del Personal de la Policía de Establecimientos Navales conforme los "importes que para las distintas jerarquías se detallan en el Anexo I del proyecto "propiciado."-----

"Asimismo se sustituye el apartado 3) del inciso b) "Suplementos" del artículo 1101 "de la Reglamentación al Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales "aprobada por el Decreto N° 2123/77 que contempla el Suplemento por "Disponibilidad Permanente para el Cargo o Función, y se incorporan como "apartados 4 y 5 del inciso b) del citado artículo 1101 el Suplemento por Tareas "Específicas de Seguridad en Establecimientos Navales y el Suplemento por "Mayor exigencia horaria de servicio, respectivamente".-----

"Se establece la incompatibilidad del Suplemento por Disponibilidad Permanente "para el Cargo o Función con la del Suplemento por Tareas Específicas de "Seguridad en Establecimientos Navales; y se derogan los apartados 6, 7 y 8 del "inciso d) del artículo 1101 Compensaciones que refieren a Vivienda, por Mayor "Exigencia de Vestuario y para Adquisición de Textos y demás elementos de "Estudio."-----

"El proyecto promueve suprimir los Adicionales Transitorios creados por el artículo "5° de los Decretos Nros. 92/06 y 1784/06 y por el artículo 18 de los Decretos Nros "871/07, 1053/08 y 751/09, que contemplaban una metodología de cálculo a "efectos de que el personal no viera reducida su retribución".-----

"Se fija por única vez una Suma no remunerativa y no bonificable que para cada "grado y jerarquía se establece en el Anexo II de la medida."-----

"Si el personal percibiere una retribución mensual bruta inferior a la que le hubiere "correspondido por aplicación del escalafón vigente a la fecha de entrada en "vigencia del p/oyecto, percibirá una suma fija transitoria que se determinará por la



Comisión Técnica Asesora
de Política Salarial del Sector Público

EXP-S01-0249442/14
ACT. C.T.A.P.S.S.P N°181/14



"metodología y con los efectos contemplados en las disposiciones del Decreto N°
"5592/68. Dicha suma no podrá estar sujeta a ningún tipo de incremento salarial,
"permanecerá fija y siendo absorbida por cualquier incremento salarial incluyendo
"los ascensos de personal".

"Esta Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, en los aspectos de su
"específica competencia, no tiene observaciones que formular al proyecto de
"decreto propuesto, cuya copia autenticada forma parte del presente dictamen,
"por tratarse de una reestructuración escalafonaria según lo manifestado por la
"jurisdicción. La misma responde a idénticos lineamientos relacionados con la
"regularización de los conceptos no remunerativos operada en el resto de las
"Fuerzas Armadas y de Seguridad tendiente a revertir la litigiosidad generada
"oportunamente por la promoción de conceptos no remunerativos."